



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 202-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 06 de junio de 2025.

VISTOS:

Resolución de Gerencia Municipal N° 282-2024-MDS/A-GM; Informe N° 743-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 779-2025-MDS/A-GM-GDU; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno Locales que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 282-2024-MDS/A-GM, de fecha 04 de junio de 2024, se resuelve aprobar lo siguiente: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, por un monto que asciende a S/ 32,494.44 (Treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 44/100 soles) que incluye IGV de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO JESUS NAZARENO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA PARTICULAR JESUS NAZARENO, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" III ETAPA", con Código Único de Inversiones N° 2185464 (...).

Que, con Informe N° 743-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 282-2024-MDS/A-GM, debido a que contiene un error material, respecto del monto de la Prestación Adicional de Obra N° 01, indicando que el monto correcto es / 32,494.77 (Treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 77/100 soles).

Que, con Informe N° 779-2025-MDS/A-GM-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 282-2024-MDS/A-GM, en los considerandos y en la parte resolutive, respecto del monto de la Prestación Adicional de Obra N° 01.

Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, el error en que se ha incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 282-2024-MDS/A-GM, como consecuencia de los informes técnicos precedentes, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, no obstante, se procede a su rectificación, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 y al requerimiento expreso contenido en el Informe N° 743-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP e Informe N° 779-2025-MDS/A-GM-GDU, emitidos por la Subgerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano, respectivamente.



Por los argumentos y fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 139-2024-MDS de fecha 16 de diciembre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO la Resolución de Gerencia Municipal N° 282-2024-MDS/A-GM, de fecha 09 de octubre de 2024, respecto monto de la Prestación Adicional de Obra N° 01, de acuerdo a lo siguiente:

Dice:

(...)

CONSIDERANDO:

(...)

Que, conforme a los informes señalados en los anteriores considerandos, el Cuadro del Adicional de Obra N° 01, es el siguiente:

CONCEPTO	MONTO
MONTO CONTRATADO	S/ 229,303.58
Adicional de Obra N° 01	S/ 32,494.44
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	14.17%

(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, por un monto que asciende a S/ 32,494.44 (Treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 44/100 soles) que incluye IGV de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO JESUS NAZARENO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA PARTICULAR JESUS NAZARENO, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" III ETAPA", con Código Único de Inversiones N° 2185464.
(...)

Debe decir:

(...)

CONSIDERANDO:

(...)

Que, conforme a los informes señalados en los anteriores considerandos, el Cuadro del Adicional de Obra N° 01, es el siguiente:

CONCEPTO	MONTO
MONTO CONTRATADO	S/ 229,303.58
Adicional de Obra N° 01	S/ 32,494.77
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	14.17%

(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, por un monto que asciende a S/ 32,494.77 (Treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 77/100 soles) que incluye IGV de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO JESUS NAZARENO EN LA ASOCIACION DE



VIVIENDA PARTICULAR JESUS NAZARENO, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" III
ETAPA", con Código Único de Inversiones N° 2185464.
(...)

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR en sus demás extremos la Resolución de Gerencia Municipal N° 282-
2024-MDS/A-GM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Roberto Carlos Váñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL